



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-09900289-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-09900289-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la contratación del servicio de “Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra Ampliación de la Capacidad del Río Salado (Tramo IV-1-B)”, en el marco del Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”, Préstamo BIRF 8736-AR, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 14.812 y su reglamentación y el Decreto 1299/16;

Que mediante expediente N° 2406-3267/17 se ha gestionado la aprobación de Lista Corta para el servicio de inspección de referencia, aprobada por resolución N° RESOL-2018-593-GDEBA-MIYSPGP de fecha 24 de mayo del 2018, cuyas firmas seleccionadas son las siguientes: 1) ASOCIACIÓN IATASA – CONCREMAT; 2) CONSORCIO PROYFE S.L. – PROINSA PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A. – JAIME LANDE & ASOCIADOS S.A.; 3) ASOCIACIÓN LATINOCONSULT S.A. – EPTISA; 4) CONSORCIO JVP CONSULTORES S.A. – ESIN CONSULTORA S.A. – EVARSA – EVALUACIÓN DE RECURSOS S.A.; 5) CONSORCIO NIPPON KOEI – NIPPON KOEI LAC – INCOBYP – ABS; 6) CONSORCIO SERMAN & ASOCIADOS S.A. – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.; 7) CONSORCIO AECOM – COINTEC;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-850-GDEBA-MIYSPGP de fecha 16 de julio de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar la invitación a presentar propuestas a las firmas que integran la Lista Corta aprobada por Resolución N° RESOL-2018-593-GDEBA-MIYSPGP de conformidad con las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Proyectos de Inversión del Banco” versión Julio 2016;

Que el método de selección es Selección basada en Calidad y Costo, correspondiéndole un presupuesto oficial de pesos ciento nueve millones cuatrocientos setenta y nueve mil sesenta y tres (\$109.479.063) y un plazo estimado de las actividades de cuarenta y ocho (48) meses;

Que entre sus cláusulas el Documento de Solicitud de Propuestas prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), del monto del contrato, conforme lo indica la Cláusula CEC 45.1 a)

(Sección 8. III. Condiciones Especiales del Contrato);

Que mediante IF-2018-15289310-GDEBA-DCOPMIYSPGP se ha cumplimentado con las invitaciones a los integrantes de la Lista Corta;

Que se recibieron cuatro (4) Propuestas según surge del Acta de Apertura de Propuestas Técnicas de fecha 21 de agosto de 2018, la cual obra a IF-2018-16547110-GDEBA-DCOPMIYSPGP, dejándose constancia que los sobres que contienen la Propuesta Económica han sido reservados en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, hasta la oportunidad de la apertura de dichos sobres;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas se expide mediante IF-2018-20818798-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-25355458-GDEBA-DCOPMIYSPGP e IF-2018-26535281-GDEBA-DCOPMIYSPGP, informando los puntajes técnicos de las firmas/consorcios;

Que mediante NO-2018-27062665-GDEBA-UCEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunica que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha prestado su No Objeción al Informe de Evaluación de Propuestas Técnicas elevado por la Comisión Evaluadora de Propuestas;

Que mediante Resolución N° RESOL-2018-1807-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 9 de noviembre de 2018, se aprueba la Evaluación Técnica de la Solicitud de Propuestas de referencia, procediendo a descalificar a la Propuesta N° 2, correspondiente al CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – NIPPON KOEI – INCOBYP – ABS, en los términos de los artículos 3 y 6, de la Sección 2 de Documento de Solicitud de Propuestas, fijándose asimismo la apertura de Propuestas Económicas de las propuestas que alcanzaron el puntaje técnico mínimo requerido;

Que mediante VT-2018-27758401-GDEBA-FDE, ha tomado intervención Fiscalía de Estado;

Que mediante IF-2018-28067554-GDEBA-DCOPMIYSPGP obran las notificaciones a las firmas/consorcios de los puntajes técnicos obtenidos, y la fecha de apertura de las Propuestas Económicas;

Que mediante IF-2018-28764073-GDEBA-DCOPMIYSPGP, obra el Acta de Apertura de Propuestas Económicas, de fecha 20 de noviembre de 2018, de las tres (3) propuestas que han alcanzado el puntaje técnico mínimo; dejándose constancia que no se procedió a la apertura de la propuesta económica del CONSORCIO NIPPON KOEI LAC – NIPPON KOEI – INCOBYP – ABS, siendo que el proponente resulto descalificado en los términos de los artículos 3 y 6 Sección 2 del Documento de Solicitud de Propuestas, y que la misma será devuelta cuando concluya el proceso de selección y se haya firmado el contrato;

Que la Comisión Evaluadora de Propuestas se expide mediante IF-2018-29613937-GDEBA-DCOPMIYSPGP mediante el Informe Final de Evaluación de Propuestas Combinadas (técnicas y económicas), la cual recomienda invitar a negociar al CONSORCIO SERMAN & ASOCIADOS S.A. – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A, para la adjudicación del contrato del servicio de inspección de referencia, por haber obtenido el puntaje económico y técnico ponderado más alto (con 94.00 puntos);

Que en el marco de las negociaciones obrantes mediante IF-2018-29942525-GDEBA-DCOPMIYSPGP, se acordó el monto total negociado del contrato, que asciende a la suma de pesos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta y siete centavos (\$96.776.822,37);

Que en consecuencia, corresponde desestimar las siguientes propuestas por no alcanzar el puntaje técnico y económico más alto: Propuesta N° 1: ASOCIACIÓN LATINOCONSULT S.A. – EPTISA (con 89.41 puntos), y Propuesta N° 3: CONSORCIO JVP CONSULTORES S.A. – ESIN CONSULTORA S.A. – EVARSA EVALUACIÓN DE RECURSOS S.A. (con 87.37 puntos);

Que mediante NO-2018-29705194-GDEBA-UCEPOMIYSPGP la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra comunica que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ha prestado su No Objeción al Informe Final de Evaluación de Propuestas Combinadas (técnicas y económicas) y al borrador del Contrato Negociado;

Que mediante IF-2018-29963705-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-29963694-GDEBA-DCOPMIYSPGP, IF-2018-29963721-GDEBA-DCOPMIYSPGP, se ha notificado a las oferentes que han reunido el puntaje técnico mínimo, la Intención de Adjudicar;

Que mediante NO-2018-31209234-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que el servicio de inspección fue previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, y mediante DOCFI-2018-31202719-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación del gasto;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2018-31085171-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2018-31184995-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2018-31217370-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.989, la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por su similar Ley N° 15.022, y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la contratación del servicio de “Inspección Técnica y Socio-ambiental de la obra Ampliación de la Capacidad del Río Salado (Tramo IV-1-B)”, en el marco del Proyecto “Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado y Ejecución de Obras contempladas en el Tramo IV-1-B del PMICRS”, Préstamo BIRF 8736-AR

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la realización del servicio de inspección mencionado en el artículo precedente al CONSORCIO SERMAN & ASOCIADOS S.A. – HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. por la suma de pesos noventa y seis millones setecientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta y siete centavos (\$96.776.822,37), y un plazo de contratación de cuarenta y ocho (48) meses.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2018 – Ley 14.982 – JU 14 – PR 11 – SP 7 – PY 11703 – OB 51 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 1.1 – UG 889.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios para contemplar en el primer diferido la suma de pesos cuarenta millones (\$40.000.000,00), para el segundo diferido la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000,00) y para el tercer diferido la suma de pesos once millones setecientos setenta y seis mil ochocientos veintidós con treinta y siete centavos (\$11.776.822,37).

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme con lo previsto por la Cláusula CEC 41.2 (Sección 8. Contrato sobre Suma Global: Condiciones Especiales de Contrato).

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no haber alcanzado el puntaje técnico y económico combinado más alto las propuestas presentadas por ASOCIACIÓN LATINOCONSULT S.A. – EPTISA y CONSORCIO JVP CONSULTORES S.A. – ESIN CONSULTORA S.A. – EVARSA EVALUACIÓN DE RECURSOS S.A.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a publicar la adjudicación del contrato por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, por un (1) día en un (1) diario de circulación nacional, en el portal UNDB, y en los sitios web http://www.ec.gba.gov.ar/areas/finanzas/organismos_multilaterales/enCurso.php, y <http://www.mosp.gba.gov.ar/sitios/ucpo>, como también notifique la misma a todos los consultores que presentaron propuestas, de conformidad con la cláusula 32.3 de la Sección 2. Instrucciones a los Consultores. Hoja de Datos.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.